


|  |   |          |               |
|--|---|----------|---------------|
|  <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p> | <p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p> | Código   | M03.01.F03    |
|  |   | Página   | Página 1 de 2 |
|  |   | Versión  | 6.0           |
|  |   | Vigencia | 15/01/2024    |

**RESOLUCIÓN Nro. 2684**

**15 MAY 2026**

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable a un funcionario en el ramo de la educación.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Mediante requerimiento radicado NAR2026ER013819 del 20 de abril de 2026, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la señora MARÍA JAQUELINE ESTACIO, identificada con C.C. Nro. 59.816.271, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01 en la Institución Educativa El Manzano del municipio de Taminango (N), solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable, por treinta (30) días, comprendidos entre el 4 de mayo al 17 de junio de 2026.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017 que señala "Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más".

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador.


Por lo anteriormente expuesto este Despacho.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable a la señora MARÍA JAQUELINE ESTACIO, identificada con C.C. Nro. 59.816.271, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, en la Institución Educativa El Manzano del municipio de Taminango (N), por treinta (30) días, comprendidos entre el 4 de mayo al 17 de junio de 2026.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
Commutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087  
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

|  |  |          |               |
|--|--|----------|---------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b><br>Secretaría de Educación | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|  |  | Página   | Página 2 de 2 |
|  |  | Versión  | 6.0           |
|  |  | Vigencia | 15/01/2024    |

**ARTÍCULO 2 °** Comuníquese a la interesada el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección electrónica: jaquiestacio1@gmail.com, celular 3175895025.

**ARTÍCULO 3°** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.



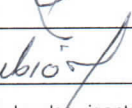
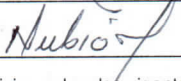
**ARTÍCULO 4°** La presente Resolución rige para los períodos señalados.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

15 MAY 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

|   |   |
|---|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera   |  |
| Revisó: Esteban Gómez Moncayo<br>P.U. G.4. Recursos Humanos SED   |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz<br>P.U. G.4. Recursos Humanos SED.  |  |
| Proyectó: Nubia Moreno Enriquez<br>P.U.G.2 Recursos Humanos   |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
 www.sednariño.gov.co - sednariño@narino.gov.co